

SUSCRICION EN SANTANDER.

Por tres meses llevado á casa de los Sres. Suscritores 20 reales.



SUSCRICION PARA FUERA.

Por tres meses franco de porte 30 reales.

BOLETIN OFICIAL DE SANTANDER.

ESTE BOLETIN SALE LOS MARTES Y VIERNES.

ARTICULO DE OFICIO.

Gobierno político de la provincia de Santander.

CIRCULAR NUMERO 27.

SANIDAD.

El Escmo. Sr. Ministro de la Gobernacion de la Peninsula, me dice con fecha 5 del corriente, lo que sigue.

„Instruido expediente en este Ministerio con motivo de haber eferido la medicina terminada su carrera cierto profesor, pero sin el título correspondiente, con el nombre y título de otro su condiscípulo que ya lo obtenia legalmente, y á fin de que no se reproduzca este ú otros abusos que puede seguir la malicia ó la necesidad, previniendo los riesgos á ello consiguientes, ha mandado S. A. el Regente del Reino, que todos los profesores de las ciencias médicas presenten sus títulos á los Ayuntamientos de los pueblos donde ejercen su facultad y siempre que mudeo de domicilio á otros, para que se anote en ellos este requisito esencial, conste en sus actas y sean visados por los Alcaldes constitucionales. Lo comunico á V. S. de orden de S. A. para su inteligencia y que lo circule á los Ayuntamientos de esa provincia para su mas esacto cumplimiento.»

Lo que se inserta en el Boletin oficial para que por parte de los Ayuntamientos constitucionales de esta provincia tenga el mas puntual cumplimiento. Santander 14 de Febrero de 1842. =Dionisio de Echegaray.

CIRCULAR NUMERO 28.

MINAS.

Anuncio de periódico.

El Sr. Director general de Minas me dice con fecha 5 del actual lo siguiente.

„En virtud de orden de S. A. el Regente del Reino establece esta Direccion general un periódico

especial con el título de *Boletin oficial de minas*, que en tamaño de pliego comun saldrá dos ó mas veces al mes para publicar, como antes se hacia en la Gaceta, todos los registros, denuncias y renunciaciones de minas y oficinas de beneficio, insertándose ademas las órdenes y circulares de interes general del ramo, y cuando haya lugar artículos científicos ó instructivos sobre materias del mismo.

La publicacion de este periódico principiará en el presente mes de Febrero, y la Direccion general ha acordado se admitan desde luego suscripciones en todas las Inspecciones de distrito y en aquellos Gobiernos políticos que sean Subdelegaciones del ramo; el precio de cada número serán diez cuartos para los suscritores, franco de porte en las provincias ó en Madrid llevado á las casas, no admitiéndose suscripcion por menos de quince números; para los ejemplares sueltos el precio será de doce cuartos tanto en la Corte cuanto en las Inspecciones y Subdelegaciones de provincia.

Lo que se inserta en el Boletin oficial de la provincia, añadiendo en consecuencia que las personas que gusten suscribirse á dicho periódico pueden acudir á este Gobierno político en donde se halla abierto la suscripcion Santander 14 de Febrero de 1842. =Dionisio de Echegaray.

CIRCULAR NUMERO 29.

Del escrutinio general celebrado en esta capital el 13 del corriente para la eleccion de un Diputado y un suplente, por haber declarado las Cortes sugeto á reeleccion á D. Angel Fernandez de los Rios que lo era por esta provincia, ha resultado reelegido el mismo por 2029 votos, siendo el total de votantes 2834; no habiendo reunido los demas candidatos suficiente número de aquellos para el cargo de suplente.

Lo que noticio á los habitantes de esta provincia para su conocimiento. Santander 15 de Febrero de 1842. =Dionisio de Echegaray.

Diputacion provincial de Santander. = Segunda Seccion.

Reparto para la iguala de bagages de esta provincia por lo correspondiente al segundo semestre del año 1838: despues de las variaciones causadas por los aumentos, rebajas é indemnizaciones competentes de los agravios del primero, conforme á las reclamaciones y demas antecedentes que han precedido y mediado en el particular, y que la Diputacion ha tenido presentes al efecto en la forma á saber.

ETAPAS DE LA PROVINCIA.	Total de contribuciones que sirven de base para el presente reparto.	REPARTO DE IGUALA por el 2.º semestre de 1838.		Importe de lo que las corresponden salvados los agravios é indemnizaciones del 1.º semestre.	RESTO LIQUIDO de lo que las etapas mismas	
		Cupos que han cabido á los Ayuntamientos.	Idem á cada una de las etapas.		Deben.	Han de haber.
<i>Santander con Renedo</i>						
Ayunt.º de Santander.	143,334 21	84,185 30				
Sta. Cruz de Bezana.	3,744 14	2,199 9				
Villa escusa.	3,251 30	1,910				
Astillero de Guarnizo.	1,993 24	1,171				
Camargo.	6,244 12	3,667 18				
Pielagos.	10,316 15	6,059 9	99,192 32	109,767		10,574 2
<i>Soncillo</i>						
Ayunt.º de la Vega de Pas.	7,675 11	4,508				
S. Roque de Riomiera.	3,257 29	1,913 18				
Valderredible.	18,807 19	11,046 12				
Valdeprado.	1,429 4	839 12	18,307 8	11,632	6,675 8	
<i>Alceda.</i>						
Ayuntamiento de Cayon.	3,619 3	2,125 19				
Lloreda.	2,191 10	1,287 2				
Castañeda.	3,303 21	1,940 12				
Puente-Viesgo.	5,802 18	3,408 1				
Santiurde.	4,386 15	2,576 12				
Corvera.	6,938 22	4,075 11				
Carriedo.	11,804 16	6,933 8				
Selaya.	3,409 20	2,002 21				
Luena.	3,897 28	2,289 10				
La Vega de Pas.	7,675 11	4,508				
S. Roque de Riomiera.	3,257 29	1,913 18				
S. Pedro del Romeral.	4,469 20	2,625 7	35,684 19	118,487		82,802 15
<i>Reinosa.</i>						
Ayuntamiento de Reinosa	19,564 13	11,490 32				
Marquesado de Argüeso	3,147 4	1,848 14				
Hermandad de Yuso.	4,686 28	2,752 26				
Id. de Suso.	6,023 31	3,538 4				
Id. de Enmedio.	7,473 21	4,389 19				
Valdeolea.	5,208 19	3,059 5				
Los Carabeos.	1,693 31	994 32				
S. Miguel de Aguayo.	1,047 15	615 8				
Sta. María de Aguayo.	490 29	288 10				
Pesquera.	1,092 28	641 29				
Rioseco.	410	240 27				
Santiurde.	2,141 32	1,258 2				
Valderredible.	18,807 19	11,046 12				
Valdeprado.	1,429 4	839 12	43,003 28	30,400	12,603 28	
<i>Torrelavega</i>						
Ayunt.º de Miengo.	1,560 20	916 18				
Polanco.	2,772 2	1,628 3				

ETAPAS DE LA PROVINCIA.	Total de contribuciones que sirven de base para el presente reparto.	REPARTO DE IGUALA para el 2.º semestre de 1838.		Importe de lo que las corresponde salvados las agravios e indemnizaciones del 1.º semestre.	RESTO LIQUIDO de lo que las etapas mismas	
		Cupos que han cabido á los ayuntamientos.	Idem á cada una de las etapas.		Deben.	Han de haber.
<i>Sigue Torrelavega.</i>						
Torrelavega.	14,574 24	8,560 8				
Cartes.	2,930 28	1,721 14				
Viérnoles.	1,174 30	690 1				
Ongayo.	5,019 25	2,948 9				
Santillana.	7,596 15	4,461 24				
Reocin.	8,079 29	4,745 20	25,671 29	12,365 17	13,306 12	
<i>Santoña.</i>						
Ayunt.º de Escalante. . .	2,070 23	1,216 6				
Argoños.	1,446 8	849 14				
Noja.	1,231	723 1				
Bárcena de Cicero. . . .	4,035	2,369 30				
Santoña.	5,860 32	3,442 13				
Hazas en Cesto.	2,430 31	1,427 27	10,028 23	3,706	6,322 23	
<i>Molledo.</i>						
Ayunt.º de los Corrales	5,599 13	3,288 23				
S. Felices de Buelna. . . .	3,455	2,029 8				
Cieza.	2,569 1	1,508 29				
Aniebas.	2,146 24	1,260 27				
Riovaldeiguña.	1,322 20	776 28				
Arenas.	3,688 10	2,166 10				
Molledo.	5,909 3	3,470 19				
S. Vicente de Leon y los Llares.	535 20	314 20				
Bárcena de Pie de Concha	1,288 21	756 29				
Pujayo	593 8	348 14	15,921 3	14,391	1,530 3	
<i>Comillas.</i>						
Ayunt.º de Mazcuerras.	7,272 10	4,271 9				
Cabezón de la Sal.	7,923 1	4,653 16				
Ruiloba.	10,537 29	6,189 10				
Comillas.	2,506 16	1,472 5				
Valdáliga.	6,427 19	3,775 4				
S. Vicente de la Barquera	3,825 26	2,247 2				
Val de S. Vicente.	6,477 11	3,804 13				
Herrerías.	2,202 15	1,293 20	27,706 11	35,369	7,662 23	
<i>Meruelo.</i>						
Ayunt.º de Arnuero. . . .	3,138 24	1,843 17				
Rivamontan al Mar.	4,237 3	2,488 18				
Rivamontan al Monte. . .	5,963 11	3,502 16				
Bareyo.	2,183 22	1,282 18				
Meruelo.	3,871 6	2,273 24	11,390 25	9,490	1,900 25	
<i>La Cabaña.</i>						
Ayuntamiento de Marina de Cudeyo.	5,724 31	3,362 17				
Emtrambas-aguas.	5,348 18	3,141 12				
Riotuerto.	3,863 30	2,269 16				
Penagos.	3,189 30	1,873 20				
Medio Cudeyo.	4,771 28	2,802 21				
Liérganes.	5,828 12	3,423 17				
Solórzano.	1,800 21	1,057 20	17,930 21		17,930 21	

ETAPAS DE LA PROVINCIA.	Total de contribuciones que sirven de base para el presente reparto.	REPARTO DE IGUALA para el 2.º semestre de 1838.		Importe de lo que las corresponden salvados los agravios e indemnizaciones del 1.º semestre.	RESTO LIQUIDO de lo que las etapas mismas	
		Cupos que han cabido á los Ayuntamientos	Idem á cada una de las etapas.		Deben.	Han de haber.
<i>Valle en Cabuérniga.</i>						
Polaciones.....	2,012 26	1,182 5				
Tudanca.....	1,712 1	1,005 17				
Lamason.....	1,707 26	1,003 11				
Rionansa.....	4,245 15	2,493 18				
Cabuérniga.....	13,461 17	7,906 15	13,590 32	1,000	12,590 32	
<i>Potes.</i>						
Peñarrubia.....	1,529 23	898 14				
Tresviso.....	416 20	244 24				
Espinama.....	2,010 16	1,180 28				
Vega de Liébana.....	9,342 20	5,487 10				
Potes.....	4,950 2	2,907 11				
Castro ó Cillorigo.....	8,609 26	5,056 28				
Cabezón de Liébana.....	9,013 14	5,293 32				
Pesaguero.....	4,945 18	2,904 22				
Camaleño.....	7,159 2	4,204 25	28,178 24		28,178 24	
<i>Totales.....</i>	590,132 10	346,607 17	346,607 17	346,607 17	101,039 6	101,039 6

Aprobado por esta Diputación el reparto que precede; ha acordado que los Ayuntamientos de las etapas á que se contrae, que hayan pagado mayores sumas de las que, según él, les corresponden serán reintegrados por los restantes que lo hayan hecho de menos ó que no hayan satisfecho el todo ó parte de sus cupos, que pondrán en la Tesorería de esta Diputación provincial, para reintegro de las etapas respectivas, en el preciso término de un mes con prevención de apremio, pasado que sea sin haberlo efectuado. Santander 11 de Febrero de 1842.—Dionisio de Echegaray, presidente.—P. A. D. L. D., Jacobo Jusue, vice-secretario.

AMORTIZACION.

VENTA DE FINCAS.

ANUNCIO NUMERO 148.

Finea cuya tasacion y capitalizacion se ha mandado publicar.

Que perteneció á la iglesia parroquial de S. Pedro en el pueblo de Sobarzo.

Tasacion	Capitalizacion.
8009	750

Un terreno erial titulado de S. Pedro, de 163 carros con 17 cajigas inútiles, 68 robles útiles, 39 plantones y una encina.....

Lo que se hace saber al público para su inteligencia y la del licitador para que con arreglo

al artículo 16 de la Instrucción de venta de fincas manifieste lo que tenga por conveniente. Santander 11 de Febrero de 1842.—El comisionado principal, Tomás C. Agüero.

ANUNCIO.

Debiendo proveerse la plaza de Conserje de los cuarteles de Santander en un sargento de cualquiera arma ó instituto que no se halle en servicio activo; los individuos de esta clase que quieran optar á ella se presentarán á la brevedad posible al Comandante de Ingenieros de dicha ciudad; en concepto de que el Conserje indicado, además del sueldo de retiro, si le tuviere, y de las demás ventajas que haya adquirido en las filas, gozará la gratificación mensual de 70 rs. y habitación en uno de los cuarteles de que esté encargado.

IMP. DE MARTINEZ.